

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ENTONACIÓN DEL CORO Y TRES (03) ESTROFAS (I, III y V) DEL "HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN" EN ACTOS PÚBLICOS OFICIALES LLEVADOS A CABO EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2024, HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

VISTO: El Informe N°00523-2024-MPMCH-GDS de fecha 19 de Julio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 00514-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 28 de Agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 09-2024-MPM-CH de fecha 05 de setiembre del 2024, de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el caso que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 27° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 14°.1.c del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, Sociales y Culturales, disponen que, "toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las Producciones Científicas, literarias o artísticas de que sea autora";

Qué; en ese sentido, los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el gobierno local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad;

Que, asimismo la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o Norma Institucional";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el Gobiernos Nacional y Regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, en el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Social señala que el "**HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN**" es un símbolo de identidad para la Comunidad Alto Piurana, mediante el cual se resalta la lucha de nuestros héroes, la historia de nuestras culturas, la riqueza de nuestro valle, la Diversidad Cultural y el talento innato de nuestros artistas; por lo cual resulta necesario e importante compartirlo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

especialmente con la comunidad estudiantil, Municipalidades Distritales, Instituciones Públicas y Privadas de toda la Provincia para que sea entonado en todo Acto Público Oficial:



Que, mediante Informe N° 514-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 28 de Agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** que por tratarse de un **HIMNO**; el mismo sea entonado sólo en cuanto al **CORO** y **TRES (03) ESTROFAS (I, III y V)**, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de sensibilizar el espíritu cívico de los pobladores de la Provincia de Morropón Chulucanas. En este sentido se contribuye de manera efectiva la participación activa de cada uno de sus habitantes que expresan su Identidad Cultural por medio de dicha entonación en honor a la tierra hermosa que los vio nacer, que los identifica colectivamente y los une en una misma interpretación.



Que, mediante Dictamen N° 09-2024-MPM-CH (05.09.2024) la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, dictamina elevar al Pleno del Concejo, recomendando su debate y Aprobar el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA ENTONACIÓN DEL CORO y TRES (03) ESTROFAS (I, III y V)** del “**HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN**”, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”

Que, habiéndose evaluado la importancia de la propuesta en mención y estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, **APRUEBA** la siguiente Ordenanza Municipal:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ENTONACIÓN EN ACTOS PÚBLICOS OFICIALES DEL CORO Y TRES (03) ESTROFAS (I, III y V) DEL “HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN” EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de entonación en Actos Públicos Oficiales del **CORO** y **TRES (03) ESTROFAS (I, III y V)** del “Himno a Chulucanas y a la Provincia de Morropón” en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; conforme al siguiente detalle:

HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN

CORO

**La belleza de tu Cordillera
donde nacen quebradas y ríos
se ve al sol, dorando tus sembríos,
homenaje es de amor a la tierra.**

ESTROFAS

I

Morropón, ¡oh! Provincia Piurana
costa y sierra es un paraíso,
eres noble, pujante, galana,
de historia brillante eres libro.
Donde el inca dominante venció
a Pabur que lucho y ser libre,
con Vicente García inflexible,
Chalaco, al chileno derroto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".**



III

El pueblo, sigue recordando,
PEIHAP, es con Dios compromiso,
sedientos los valles regando,
dan futuro, vida y progreso.
Pueblo alegre, que baila y que canta
cumananas, tristes, tonderos,
negros, cholos, serranos conviven
y unidos logran sus sueños.

V

También brilla del Perú la historia
palpitante en Piura la Vieja,
el invasor, que llegó de Iberia
su sangre trocó con la nuestra.
Chulucanas, ciudad de San Ramón,
capital de nuestra provincia,
es ofrenda de fe y veneración,
este Himno que es canto a la vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **CORO** y **TRES (03) ESTROFAS (I, III y V)** del **"HIMNO A CHULUCANAS Y A LA PROVINCIA DE MORROPÓN"**, sea entonado en todo Acto Público Oficial en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y demás áreas y/o Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento y/o difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proceda a la publicación de la presente Disposición Municipal en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO SEXTO: DESE CUENTA a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL